CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SMC-338-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y GRUPO ÉLITE ORGANIZACIONAL S.A.S

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Realizar auditoría interna combinada en los grupos de la SLNR con ensayos acreditados y/o ampliación de alcance bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y proveedor de ensayos de aptitud bajo la ISO/IEC 17043:2010 del Instituto Nacional de Salud, vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($43.000.000),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato., así:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO SIN IVA	PRECIO INCLUIDO IVA
1	84000000 84110000 84111603	Realizar auditoría interna combinada en los grupos de la SLNR con ensayos acreditados y/o ampliación de alcance bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y proveedor de ensayos de aptitud bajo la ISO/IEC 17043:2023 del Instituto Nacional de Salud, vigencia 2026.	N/A	36.134.453,7815	$ 43.000.000

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026. **B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor
14. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Realizar la auditoría interna combinada y las actividades de evaluación técnica para 44 métodos de ensayo bajo el esquema de la Norma ISO/IEC 17025:2017 y 2 programas de ensayos de aptitud bajo el esquema de la norma ISO/IEC 17043:2023, dentro de un término de 30 días calendario.
2. Coordinar con la Subdirección de Gestión de Calidad de Laboratorios de Salud Pública y los grupos de Genética y Crónicas, Microbiología, Parasitología y Química y toxicología el plan de auditoría, fechas y horarios para la realización de la auditoría, dentro de los tres (3) días siguiente al inicio del contrato.
3. Firmar por parte de los auditores, la declaración de confidencialidad e imparcialidad en el formato de la entidad, manteniendo absoluta reserva frente a la información o documentos suministrados por el INS, durante y después de la ejecución del proceso de auditoría.
4. Realizar el proceso de auditoría interna combinada según el procedimiento establecido por la entidad (POE-E010.0000-001) para cada grupo de manera independiente en cuanto a la evaluación de requisitos relativos a la estructura, recursos y procesos de las normas NTC ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17043:2023, debido a las diferencias existentes en la naturaleza de los ensayos y programas a evaluar.
5. Entregar completamente diligenciado el registro denominado "Selección de Auditores Internos FOR-E01.0000-007" para cada uno de los integrantes del equipo auditor propuesto, anexando los respectivos soportes de la información allí relacionada ordenada en carpetas independientes por cada integrante del equipo y en el orden del formato mencionado (educación, experiencia laboral, formación como auditor, experiencia en auditorías)

6. Realizar para cada uno de los grupos relacionados anteriormente, la revisión de la documentación y la evaluación en sitio: reunión de apertura, entrevistas, visitas a las instalaciones, atestiguamiento de la actividad de evaluación de la conformidad y observación de otras actividades que permitan evaluar la conformidad del sistema con el cumplimiento de los requisitos de las normas NTC ISO/IEC 17025:2017 e NTC ISO/IEC 17043:2023, reunión de cierre de acuerdo al plan de auditoría, revisando en conjunto con el supervisor o con quien este asigne, los hallazgos detectados para su validación antes de la reunión de cierre.
7. Presentación de los informes de auditoría, detallando los hallazgos por grupo, de acuerdo con lo descrito en el POE-E01.0000-001 "Auditorías internas al SIG".
8. Adelantar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de conformidad con los lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud descritos en el POE-E01.0000-001 "Auditorías Internas al SIG" y en el INT-E01.0000-001 "Criterios de selección y evaluación del equipo auditor" y entregar los registros de forma física y digital (editable y pdf) que se derivan del cumplimiento de este.
9. Realizar bajo su propia cuenta y exclusiva responsabilidad el pago de los honorarios, salarios, comisiones, desplazamientos, traslados y hospedaje de los auditores y expertos técnicos, que sean requeridos para el cabal cumplimiento del objetivo y obligaciones contractuales
10. Contar con el equipo auditor que cumpla con los requerimientos de experiencia y formación establecidos en los estudios previos. En caso de que se requiera reemplazar algún miembro del equipo auditor, el cambió deberá ser autorizado por el supervisor y el nuevo miembro del equipo deberá contar con igual o superior perfil, con las mismas características de la persona a reemplazar.
11. Garantizar que el equipo auditor hace entrega oportuna de los productos, con las condiciones de calidad exigidas en el POE-E01.0000-001 "Auditorías Internas" asegurando al Instituto Nacional de Salud, el recibo de servicios de óptima calidad y a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las medidas necesarias para evitar el impacto ambiental durante sus operaciones.
13. Cumplir con las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo respecto de su personal asignado para la ejecución del presente contrato.
14. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato

C. Informes :

- **Informe:** informes finales de auditoría interna en físico y magnético en el modelo establecido por el INS (FOR-E01.0000-005)

D. Productos

1. Plan de Auditoría Interna al SIG FOR-E01.0000-003 aprobado, el cual debe incluir la revisión y preparación de documentos de trabajo.
2. Registro de asistencia FOR-A01.0000-006 de reunión de apertura y cierre.
3. Lista de Chequeo Auditoría Interna FOR-E01.0000-004 de las actividades auditadas completamente diligenciadas por cada grupo y cada programa de ensayo de aptitud, de manera que se evidencie evaluación integral del sistema de gestión.
4. Evaluación del Auditor FOR-E01.0000-006 (según corresponda)

E) Especificaciones Técnicas

a) Auditoría de gestión interna y actividades de evaluación técnica para 44 métodos de ensayo bajo el esquema de la Norma ISO/IEC 17025:2017 así como para el Programa Interlaboratorio de control de Calidad de Agua Potable (PICCAP) y el Programa de evaluación de desempeño directo en Tamizaje Neonatal (PEEDDTZN) bajo el esquema de la norma ISO/IEC 17043:2023. La auditoría se deberá realizar en modalidad presencial. Salvo casos de fuerza mayor, se podrá aplicar la modalidad virtual en actividades específicas.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SMC-338-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y GRUPO ÉLITE ORGANIZACIONAL S.A.S

Ensayos bajo ISO/IEC 17025:2017		
GRUPO	**NOMBRE DEL ENSAYO**	**TÉCNICA**
Genética y Crónicas	Determinación de hormona estimulante de la tiroides TSH neonatal por fluoroinmunoensayo a tiempo resuelto	Inmunoensayo
	Determinación de fenilalanina por fluoroinmunoensayo	Inmunoensayo
	Determinación de galactosa total por fluoroinmunoensayo	Inmunoensayo
	Determinacion de tripsina Inmunorreactiva humana (IRT) por Fluoroinmunoensayo a tiempo resuelto	Inmunoensayo
	Determinación de actividad de biotinidasa por fluoroinmunoensayo	Inmunoensayo
	Determinación de 17α-OH-progesterona por fluoroinmunoensayo a tiempo resuelto	Inmunoensayo
Parasitología	Determinación de anticuerpos anti-*Trypanosoma cruzi* por ELISA indirecto (Lisado)	Inmunoensayo indirecto
	Determinación de anticuerpos anti-*Trypanosoma cruzi* por ELISA indirecto (antígenos recombinantes)	Inmunoensayo indirecto
Microbiología	Identificación y confirmación de bacterias Gram negativas	Colorimetría avanzada
	Determinación de sensibilidad antimicrobiana	Difusión de disco - Kirby Bauer
	Determinación de Coliformes Totales *y E. coli*	Número más probable
	Aislamiento de Bordetella spp a partir de muestras nasofaríngeas	Cultivo microbiológico
	Detección de anticuerpos frente a brucellas lisas	Aglutinación en lámina con el reactivo rosa de Bengala.
	Detección de anticuerpos frente a brucellas lisas	Inmunocaptura.
Química y toxicología	Determinación de pH	Electrometría
	Determinación de conductividad	Electrometría
	Determinación de color verdadero	Espectrofotometría
	Determinación de alcalinidad	Volumetría
	Determinación de dureza total	Volumetría
	Determinación de calcio/dureza cálcica	Volumetría
	Determinación de turbiedad	Nefelométrico
	Determinación de aniones (fluoruro, cloruro, nitratos, nitritos, sulfatos y fosfatos)	Cromatografía Iónica
	Determinación de metales: Hierro, cobre, manganeso, calcio y magnesio	Espectrometría Absorción atómica
	Determinación de mercurio	Espectrometría Absorción atómica- vapor frio
	Determinación de metales: arsénico, cadmio, cromo, plomo, selenio	Absorción atómica electrotérmica
	Determinación de nitratos, fosfatos y sulfatos	Espectrofotometría ultravioleta - visible
	Determinación de aluminio	Espectrofotometría ultravioleta - visible
	Determinación de carbono orgánico total	Combustión
	Determinación de Nitritos	Espectrofotometría ultravioleta - visible

Programas de ensayo de aptitud bajo 17043: 2023	
PROGRAMA	**MENSURANDO O CARACTERISTICA**
Programa Interlaboratorio de control de Calidad de Agua Potable – PICCAP	Coliformes totales
	E. coli
	pH
	Conductividad
	Color
	Alcalinidad total
	Dureza total
	Dureza cálcica
	Cloruros
	Sulfatos
	Nitratos
	Fluoruros
	Fosfatos
	Hierro
	Cadmio
	Cromo
	Mercurio
	Plomo
	Carbono orgánico total
	Magnesio
	Turbiedad
	Calcio
Programa Tamizaje Neonatal (PEEDDTZN)	TSH
	Fenilalanina
	Galactosa total

b) El tiempo estimado para la auditoria es de 30 días calendario, que se ejecutarán mediante la etapa 1 documental y etapa 2 evaluaciones en sitio y consolidación de los informes de auditoría.

c) El contratista debe contar con un equipo auditor el cual deberá estar compuesto como mínimo por 5 personas: (1) auditor líder y (4) expertos técnicos por norma a auditar, con experiencia y formación de conformidad con lo exigido en los requisitos establecidos en el documento denominado "Selección de Auditores Internos FOR-E01.0000-007", de la siguiente forma:

ISO/IEC 17043	**LIDER**	**Educación**	Profesional
		Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia laboral general en laboratorio
		Experiencia auditoría	Participación como auditor líder en mínimo: • una (1) auditoría interna en ISO/IEC 17043:2023 • dos (2) auditorías internas ISO/IEC 17025:2017 • dos (2) como experto técnico haciendo parte del equipo auditor.
		Formación Especifica	Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17043:2023 Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17025:2017.

			Conocimiento en la norma ISO 19011:2018 y técnicas de auditoría interna.
	EXPERTO TECNICO	**Educación**	Profesional en el área de los parámetros a auditar
		Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia laboral en laboratorio
		Experiencia auditoría	Participación en mínimo una (1) auditoría interna ISO/IEC 17043:2023 haciendo parte del equipo auditor
		Formación Especifica	Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17043:2023 Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17025.2017
	EXPERTO TECNICO PEA	**Educación**	Profesional
		Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia laboral general en laboratorio
		Experiencia auditoría	Participación en mínimo una (1) auditoría interna ISO/IEC 17043:2023 haciendo parte del equipo auditor
		Formación Específica	Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17043:2023 Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17025:2017 Curso de formación en ISO 13528:2022
ISO/IEC 17025	**LIDER**	**Educación**	Profesional
		Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia laboral general en laboratorio
		Experiencia auditoría	Participación como auditor líder en mínimo: • dos (2) auditoría interna ISO/IEC 17025:2017 • dos (2) como experto técnico, haciendo parte del equipo auditor
		Formación Específica	Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17025:2017 Conocimiento en la norma ISO 19011:2018 y técnicas de auditoría interna.
	EXPERTO TECNICO	**Educación**	Profesional en el área de los ensayos a auditar
		Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia laboral en laboratorio y experiencia específica mínima de 2 años en el ensayo a auditar
		Experiencia auditoría	Participación como experto técnico en mínimo una (1) auditoría interna ISO/IEC 17025:2017 haciendo parte del equipo auditor
		Formación Específica	Curso de formación como auditor en la norma ISO/IEC 17025:2017 Conocimiento en el área de los ensayos a auditar

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales los cuales deberán cumplir a satisfacción con el suministro de los servicios, previo a la entrega de productos acorde con el objeto del contrato, avalados por el supervisor.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con el acceso a la plataforma a través del link y metodología de generación de usuario del programa, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la(s) factura(s) presentada(s) no podrá(n) exceder el valor del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62526 del 05 de agosto de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-10	**$ 14.000.000,00**

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SMC-338-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y GRUPO ÉLITE ORGANIZACIONAL S.A.S

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL		
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-21	**$29.000.000,00**
	TOTAL	**43.000.000,00**

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por **Subdirectora Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública.**, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	8%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años mas

PARAGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARAGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante

Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Este contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULAVIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Ingrid Dayana González Moreno/ Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Dora Nelsy Beltran Rincón / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.